



Ore Rembipota: Romboguata Estado guive tembiaporã tetã jehechaukarã rehegua, romongu'e, romoherakuã ha rombohekojerávo tetã ryepy jehechauka hekypete.

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

RESOLUCIÓN N° 280/2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA “REGISTUR” COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN Y REVALIDACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO”.

Asunción, 07 de abril de 2015

VISTO:

La necesidad de implementar medios alternativos, basados en herramientas informáticas y tecnológicas, que faciliten la inscripción y revalidación de prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo de la Secretaría Nacional de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 2828/05 “DEL TURISMO”, establece que el Registro Nacional de Turismo, que estará a cargo de la SENATUR, tiene por objeto la inscripción y la habilitación de los prestadores de servicios turísticos, conforme a esta Ley y sus reglamentos.

Que el artículo 31 del mismo cuerpo legal establece que son prestadoras de servicios turísticos las personas físicas o jurídicas inscriptas como tales en el Registro Nacional de Turismo.

Que el Art. 4°, numeral 14 del Decreto N° 8111 de fecha 31 de agosto de 2006 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2828/05 “DEL TURISMO” DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005”, dispone como atribución específica la de “Dictar Resoluciones destinadas a ordenar administrativamente el Registro y las condiciones de las empresas vinculadas, personas físicas y jurídicas dedicadas al sector turístico.”

Que el Art. 12 del mencionado Decreto Reglamentario establece: “Se inscribirán en el Registro Nacional de Turismo todas las empresas prestadoras de servicios turísticos de las características establecidas por la SENATUR.”

Que el Art. 37 del mismo cuerpo normativo establece una lista de prestadores de servicios turísticos que están obligados a cumplir la Ley del Turismo y sus



ES COPIA

Ore rembihecha: Temimamby ipyahu ha opyrny'iva, omongu'eva tetãpy jehechauka jegerojera, jahechápa kochagua tembiapo no'ni umi omoakãrapu'áva ñane retãme apytépe.

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía nacional.

Jug. Lozano López Rolandi

Secretario General

Secretaría Nacional de Turismo

Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción

Teléfono: (595 21) 441-530 - infozenatur@zenatur.gov.py - www.paraguay.travel



Paraguay

Tenés que sentirlo



Ore Rembipota: Romboguata Estado guive tembiaporã tetã jehechaukarã rehegua, romongu'e, romoherakuã ha rombohekojerávo tetã ryepy jehechauka hekopete.

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

Res. 280/15. -

reglamentaciones, además de autorizar a la SENATUR incorporar nuevos prestadores de Servicios Turísticos conforme las necesidades y los avances en el campo del turismo.

Que la Ley N° 4.017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO", reconoce la validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos, el expediente electrónico y regula la utilización de los mismos, las empresas certificadoras, su habilitación y prestación de los servicios de certificación.

Que el artículo 5 de la Ley 4989/13 establece que "...Los Organismos y Entidades del Estado promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación por parte de la población, las empresas y las entidades públicas... Los Organismos y Entidades del Estado incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación."

Que el Art. 2° inc. K) de la Ley 1388/98 "QUE CREA LA SECRETARIA DE TURISMO" dispone con función decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**

RESUELVE:

Artículo 1°.-

Autorizar la utilización de la herramienta informática denominada "**REGISTUR**" para la realización de trámites de inscripción, habilitación y revalidación de prestadores de servicios turísticos, en el marco del Registro Nacional de Turismo de la Secretaría Nacional de Turismo, que estará disponible en la siguiente pagina web: www.registurparaguay.gov.py y en la página web de la Secretaría Nacional de Turismo que se encuentra en la siguiente dirección: www.senatur.gov.py.



Ore rembihecha: Temimómbotyva ha opyrivá, omongu'eva tetãpy jehechauka jegerojera, jahechávo koichagua tembiapo noĩri umi omoakarapu'áva ñane retãme apytépe.

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía nacional.

Ing. Lorena López Rolandi
Secretaria General

Secretaría Nacional de Turismo
Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción

Teléfono: (595 21) 441-530 - info@senatur.gov.py - www.paraguay.travel



Paraguay

Tenés que sentirlo



Ore Rembipota: Romboguaata Estado guive tembiaporã tetã jehechaukarã rehegua, romongu'e, romoherakuã ha rombohekojerávo tetã ryepy jehechauka hekõpete.

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

Res. 280/15.-

Artículo 2°.-

Disponer que la herramienta informática autorizada en el punto anterior se implementará, a partir de la fecha de la presente resolución, como un medio alternativo y facilitador, sin perjuicio de los trámites presenciales de inscripción y habilitación efectuados ante la Secretaría Nacional de Turismo, pudiendo el usuario utilizar, indistintamente, cualquiera de los dos medios a disposición.-

Artículo 3°.-

Designar a la Dirección de Formalización del Sector Turístico; como dependencia responsable de la administración e implementación de la herramienta informática denominada REGISTUR.-

Artículo 4°.-

Encomendar a la Dirección de Formalización del Sector Turístico, las acciones pertinentes para implementar el registro obligatorio de los Prestadores de Servicio Turísticos en el Registro Nacional de Turismo, conforme a lo establecido en la Ley y normativas reglamentarias vigentes.-

Artículo 5°.-

Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.



DO. MARCELA BACIGALUPO
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
ES COPIA

Ing. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

[Handwritten signatures]

Resoluciones - Herramienta Informática "REGISTUR"
MB/D/BA/EE
1ro. ORIGINAL: SECRETARIA GENERAL
2do. COPIA FIEL: DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL SECTOR TURISTICO
3ro. COPIA FIEL: DPTO. DE REGISTRO DE LA OFERTA TURISTICA
4ta. COPIA FIEL: SECRETARIA GENERAL

Ore rembihecha: Temimoĩmby ipyahu ha opyrĩryĩva, omongu'eva tetãpy jehechauka jeguerojera, jahechápa koichagua tembiapo noĩri umi omoakãrapu'áva ñane retãme apytépe.
Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía nacional.

